



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 01 -2023-PRONIS

Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTO:

El Memorando N°903-2023-MINSA/PRONIS-UGIR que contiene el Informe Técnico N°001-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV del 25.08.2023, Memorando N°965-2023-MINSA/PRONIS-UGIR que contiene el Informe Técnico N°004-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV del 06.09.2023, Memorando N°966-2023-MINSA/PRONIS-UGIR que contiene el Informe Técnico N°005-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV del 06.09.2023, Memorando N°967-2023-MINSA/PRONIS-UGIR que contiene el Informe Técnico N°006-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV del 06.09.2023, Memorando N°1023-2023-MINSA/PRONIS-UGIR que contiene el Informe Técnico N°007-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV del 18.09.2023 de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, Informe Técnico N° 0051-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC de la Sub Unidad de Contabilidad y el Informe Legal N°186-2023- MINSA/PRONIS-UAF emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 y modificatoria, se aprobó la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 – “Presentación de información, financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable de las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”, con el objeto de establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de propiedades, planta y equipo que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión, refiriendo que las sub cuentas de los activos a las que las entidades del sector público que adquieran o construyan elementos de propiedades, planta y equipo puedan transferirlas a otras entidades del sector público o a entidades privadas;



Que, con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipos de las entidades gubernamentales", la cual establece los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, el literal i) del numeral 11 de las Disposiciones Complementarias de la precitada Directiva señalada respecto al tratamiento de los costos de estudios de Pre inversión y expediente técnico, lo siguiente:

- i) **Al inicio de la construcción de la obra pública que cuenta con estudios de pre inversión y expediente técnico:** El importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.
- ii) **Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra:** El costo total de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.
- iii) **Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra,** se procederá de la siguiente manera:

- Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 "Estudios de Preinversión" y 1505.02 "Elaboración de Expediente Técnico", sin efectuarse estimación de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente.
- Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el cual señala que la Unidad de Administración y Finanzas es la encargada de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos y la Sub Unidad de Contabilidad tiene dentro de sus funciones planear, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Contabilidad, elaborar, documentar y articular la información contable y financiera del Programa, en coordinación con la/s Sub Unidades correspondientes, así como organizar y conducir la elaboración, análisis e interpretación del balance general, los estados financieros, así como de la información contable, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01-*"Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*, la que fue modificada Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, el objeto de la directiva antes mencionada es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, cuya implementación gradual tiene como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades respecto de la gestión de los recursos públicos, así como contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, de conformidad con la precitada directiva, la depuración y sinceramiento contable es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, que comprende para esos efectos, las etapas de identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, la mencionada directiva, en el literal h) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 sobre funcionamiento de las comisiones de depuración y sinceramiento, señala como una función el *"Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto de los estados financieros"*;

Que, la reseñada directiva, en el literal b) del numeral 6.3, sobre responsabilidades y obligaciones, señala que las actividades de las comisiones están sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control, para revisar y evaluar la gestión, los estudios, la documentación y los resultados que amparan las decisiones en el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo, el numeral 6.5 de la directiva acotada, refiere la documentación correspondiente a las acciones de depuración de cuentas contables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 877-2021/MINSA de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió declarar el inicio de la depuración y sinceramiento contable del MINSA, orientado a determinar la existencia de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición conforme lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 920-2021/MINSA de fecha 23 de julio de 2021, se conformaron 33 Comisiones Funcionales de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 11: Ministerio de Salud, estado conformada la Comisión Funcional N° 25: UE 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, teniendo como objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como preparar los informes de resultados y el informe final para la presentación a la Comisión Central, así como las funciones bajo su responsabilidad;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2022-E/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 *"Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023"*, en el ítem vi del inciso h)

Propiedades, planta y equipo del numeral (6) Normas para la Preparación de la información financiera, establece que: "Los gastos administrativos de proyectos no relacionados directamente con el objeto de costos, tales como: servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet), arbitrios municipales, viáticos, sueldos y otros de naturaleza similar, que irroguen las Entidades cuyo presupuesto esté totalmente formulado en el clasificador de gastos 2.6.8.1.4 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros (con excepción de supervisiones de obras, entre otros que forman parte del costo de proyectos), se contabilizan como gastos del ejercicio en que se devenguen";

Que, con Resolución Directoral N°009-2023-EF/51.01 aprueban el Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que, mediante Informe N° 191-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC de fecha 16.06.2023, la Sub Unidad de Contabilidad solicita información de los expedientes técnicos ejecutados por la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción;

Que, con Memorando N° 824-2023-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 03.08.2023, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción emite el estado situacional de los expedientes técnicos;

Que, mediante Memorando N° 903-2023-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 25.08.2023, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción remite pronunciamiento técnico a través del Informe técnico N° 001-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV sobre gastos de los expedientes técnicos del P.S. Ponto, P.S. Masin, C.S. Piscobamba y P.S. Llama, elaborado por la Arq. María del Pilar G. Reyes Vassallo de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción;

Que, con Memorando N° 965-2023-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 06.09.2023, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción remite pronunciamiento técnico a través del Informe técnico N° 004-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV, sobre gastos de los expedientes técnicos del C.S. Llamellin, Hospital Sihuas, P.S. Huanayo, Centro de Salud Illimo y Puesto de Salud Monte Lima, elaborado por la Arq. María del Pilar G. Reyes Vassallo de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción;

Que, mediante Memorando N° 966-2023-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 06.09.2023, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción remite pronunciamiento técnico a través del Informe técnico N° 005-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV, sobre gastos del expediente técnico del P.S. Ragash, elaborado por la Arq. María del Pilar G. Reyes Vassallo de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción;

Que, con Memorando N° 967-2023-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 06.09.2023, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción remite pronunciamiento técnico a través del Informe técnico N° 005-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV, sobre gastos del expediente técnico del C.S. Ramón Castilla I-4, elaborado por la Arq. María del Pilar G. Reyes Vassallo de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción;

Que, mediante Memorando N° 1023-2023-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 19.09.2023, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción remite pronunciamiento técnico a través del Informe técnico N° 007-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-MDPGRV, sobre gastos del expediente técnico del Hospital Casma, C.S. San Nicolás, C.S. Yungar, C.S. Posope Alto, Hospital de Cascas, Hospital de Matucana, C.S.



Kañaris, C.S. Jilili, P.S. Barranco y P.S. Churin, elaborado por la Arq. Maria del Pilar G. Reyes Vassallo de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción;

Que, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción expresa la naturaleza de gastos de los expedientes técnicos, conforme se detallan en los Informes Técnicos antes mencionados elaborado por la Arq. Maria del Pilar G. Reyes Vassallo de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, cuyo resultado será revelado al III trimestre del ejercicio 2023 e informado a la Comisión Central del Pliego – MINSA, previa opinión legal y suscripción del acto resolutivo;

Que, la Sub Unidad de Contabilidad, mediante Informe Técnico N° 0051-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC propone la propuesta contable dispuesta en el Directiva N° 005-2016-EF/51.01 y normas de depuración y sinceramiento contable, sobre las cuentas contables 1505.020204 "Elaboración de Expediente técnicos en proceso – Por administración directiva – Servicios", por el importe de S/ 911,950.82 y 1505.020205 "Elaboración de Expediente técnicos en proceso – Por administración directiva – Otros" por el importe de S/ 48,035.54 que debe ser registrada como gasto del ejercicio, situación que permitirá mostrar correctamente el valor de los Expediente Técnico en los Estados Financieros del Programa Nacional de Inversiones;

Contando con los vistos de la Sub Unidad de Contabilidad y la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción del PRONIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad de Contabilidad a proceder con el registro contable de las cuentas contables 1505.020204 y 1505.020205, con sus respectivos importes, conforme al Anexo N° 01 – Resumen Contable que forma parte de la presente resolución; por ser expedientes técnicos que no se continuará con su ejecución, tal como lo expresa en los informes técnicos emitidos por la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción.

Artículo 2.- Disponer que el registro contable debe efectuarse con las siguientes Cuentas.

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
3401	RESULTADOS ACUMULADOS		
3401.0203	Depuración y Sinceramiento Contable		
3401.020326	ESTUDIOS Y PROYECTOS	959,986.36	
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS		
1505.02	Elaboración De Expediente Técnico		
1505.0202	Elaboración de Expediente Técnico en Proceso		
1505.020204	Por Administración Directa - Servicios		911,950.82
1505.020205	Por Administración Directa - Otros		48,035.54
TOTAL GENERAL		959,986.36	959,986.36

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud (www.pronis.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



ABC JORGE AURELIO CALLE VALLADARES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 PRONIS

